

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
13 DE AGOSTO 2026

ASUNTOS LISTADOS (3 JDC Y 1 JG) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						CONFIRMA
1.	SG-JDC-886/2026	Datos protegidos	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	Sentencia dictada en el procedimiento sancionador especial TESIN-PSE-07/2026 , que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a César Mario Gutiérrez Priego, consistentes en violencia política contra la mujer por razón de género y calumnia electoral, en perjuicio de la ahora parte actora, derivado de diversas manifestaciones realizadas en una entrevista en el medio de comunicación Radio Fórmula el dieciocho de junio anterior, así como la publicación realizada en su perfil de la red social "X" el día posterior a la referida entrevista.	Violencia política en razón de género	La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal local realizó un estudio integral y contextual de las manifestaciones denunciadas. Consideró que no se actualizó ninguna de las hipótesis de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuidas al denunciado; aunado a que no se advirtió la existencia de estereotipos de género, pues las expresiones no se encontraron dirigidas contra la actora por el hecho de ser mujer ni produjeron un impacto desproporcionado en razón de su género. Respecto a la calumnia electoral, sostuvo que el Tribunal local analizó las reglas y excepciones para actualizar el elemento personal de la infracción y correctamente concluyó que no se acreditó que el denunciado hubiera actuado en complicidad o coparticipación con algún partido político, coalición, precandidatura o candidatura; así como tampoco que las expresiones se hubieran difundido mediante propaganda política o electoral. Advirtió que los servidores públicos deben tener un umbral de tolerancia mayor frente a críticas severas relacionadas con su gestión y desempeño en asuntos de interés general, máxime que el denunciado en momento alguno le atribuyó algún delito, sino que únicamente se trató de la emisión de una opinión.

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
13 DE AGOSTO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Respecto de la supuesta afectación al derecho de ejercicio del cargo de la actora y a sus aspiraciones políticas, razonó que la responsable actuó conforme a derecho, pues al momento de los hechos denunciados no había iniciado el proceso interno de selección ni el proceso electoral; aunado a que la actora no ostenta una precandidatura o candidatura ni precisó qué hechos concretos afectaron sus atribuciones como servidora pública.
2.	SG-JG-47/2026	Andrea Chávez Treviño	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Resolución dictada en los expedientes JE-051/2026 y su acumulado JE-052/2026 , que desechó de plano los juicios electorales por haber quedado sin materia como consecuencia de la sentencia dictada en el diverso expediente JE-023/2026 y su acumulado SG-JG-42/2026.	Campañas electorales Procedimiento sancionador ordinario	REVOCA La Sala revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada. Sostuvo que, si bien las actuaciones de uno de los procedimientos acumulados derivaron del cumplimiento de una sentencia local posteriormente revocada por la Sala Regional, no ocurrió lo mismo respecto del diverso acumulado, pues se originó con posterioridad y no formó parte de aquella cadena impugnativa. Consideró que la responsable no podía concluir de manera automática que no existía materia, sino que debía analizar la situación jurídica del procedimiento surgido con posterioridad, a fin de verificar si subsistía una controversia concreta y actual.
3.	SG-JDC-884/2026 y SG-JDC-885/2026 Acumulados	Dato protegido	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Resolución dictada en el expediente PES-427/2025 , que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracción consistente en	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA PARCIALMENTE La Sala, previa acumulación, revocó parcialmente la resolución impugnada, al calificar sustancialmente fundados los agravios relativos

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
13 DE AGOSTO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de una otrora candidata a Magistrada Penal en el Proceso Electoral Extraordinario en la entidad, por la publicación de una nota periodística que desde la perspectiva de la denunciante, contiene expresiones que afectaron su imagen, trayectoria y participación pública en el contexto del referido proceso electoral y, en consecuencia, le impuso a la ahora parte actora una amonestación pública, así como diversas medidas de reparación y de no repetición. Asimismo, determinó la inexistencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la denunciante, atribuida a diversas personas integrantes del entonces Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, así como de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de un Diputado del Congreso local.		a la indebida sustanciación del procedimiento y la falta de justificación de la responsabilidad personal del actor. Consideró que la autoridad responsable aplicó la perspectiva de género y analizó la controversia de manera integral y contextual. Razonó que no existió una fragmentación indebida de los hechos, pues el Tribunal local identificó el marco fáctico global y determinó que las actuaciones de los comités de evaluación y demás funcionarios se ajustaron a la legalidad, sin que sus omisiones o actos hubiesen contribuido o constituido violencia simbólica, institucional o afectaciones sobre aspectos de la trayectoria profesional de la denunciante como subordinada a un grupo político o a un hombre. Advirtió que, a pesar de una reposición previa ordenada por el Tribunal local para identificar al responsable y emplazarlo debidamente, persistieron vicios graves en el procedimiento. Sostuvo que el emplazamiento resultó indebido, pues el personal notificador no se cercioró adecuadamente de que el lugar de la diligencia fuera el domicilio del buscado, limitándose a asentar datos de la nomenclatura pública. Consideró que no hubo gestiones de investigación para acreditar la relación jurídica y responsabilidad personal del actor con la publicación de la nota, mientras que en la

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
13 DE AGOSTO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						sentencia se le impusieron sanciones y cargas de forma automática por su cargo de director general, sin incluso haber sido parte material o emplazado en lo individual. Revocó parcialmente la resolución impugnada únicamente respecto a la nota del medio de comunicación para los efectos precisados en la sentencia.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>